PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Servicio de Mantenimiento Integral de los Sistemas de drenaje y desagües del Poder Legislativo

JUSTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA AL SITIO DE OBRAS

La obligatoriedad de la Visita Técnica se encuentra técnicamente justificada por la naturaleza y complejidad del servicio, que comprende intervenciones sobre sistemas de desagües pluviales y cloacales existentes, cámaras, registros, sumideros, cámaras sépticas, pozos ciegos, redes internas y periféricas, además de sistemas de ventilación forzada, distribuidos en distintas dependencias del Poder Legislativo.

Una parte relevante de estas instalaciones se encuentra enterrada, oculta, en espacios de acceso restringido o vinculada a sectores que permanecen en servicio. Existen condiciones que no pueden apreciarse integralmente mediante las Especificaciones Técnicas, tales como accesibilidad de cámaras y registros, ubicación y estado visible de los puntos de inspección, condiciones de circulación y maniobra para camión atmosférico e hidrojet, restricciones de ingreso, interferencias con otras instalaciones, sectores críticos de acumulación o inundación, condiciones de seguridad y particularidades operativas de cada dependencia.

La visita permitirá a los potenciales oferentes verificar directamente dichas condiciones, reconocer los principales puntos de intervención y dimensionar adecuadamente el personal, equipos, vehículos, mangueras, sondas, bombas, elementos de señalización, protección y demás recursos técnicos y logísticos requeridos. Asimismo, permitirá prever la metodología de trabajo, tiempos de movilización, condiciones de acceso y medidas necesarias para ejecutar los servicios sin afectar indebidamente las actividades institucionales.

La verificación previa reviste especial importancia por tratarse de un Contrato Abierto, en el cual las intervenciones serán requeridas mediante Órdenes de Servicio conforme a necesidades reales. El conocimiento efectivo de los sitios reduce el riesgo de ofertas formuladas sobre supuestos incompatibles con las condiciones existentes y contribuye a prevenir posteriores reclamos, demoras, imposibilidades operativas o controversias vinculadas al acceso y ejecución de los trabajos.

La exigencia no tiene por objeto restringir la participación ni favorecer a un potencial oferente, sino asegurar que los interesados cuenten con información directa y homogénea sobre las condiciones esenciales de ejecución. A tal efecto, la Convocante deberá establecer en el PBC el lugar, fecha, horario, procedimiento y funcionario responsable, habilitando condiciones razonables para su realización y dejando constancia de los participantes.

Por lo expuesto, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las instalaciones, esta Dirección considera imprescindible, técnicamente necesaria, razonable y proporcional la realización de la Visita Técnica Obligatoria, vinculada directamente con la correcta preparación de la oferta, la planificación de los recursos, la seguridad de la ejecución y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Ing. Sebastián Romero
Director
Dirección de Recursos Físicos
Congreso Nacional